

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Ejecutivo de Alimentos N° 2017-00063

Examinada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 376 a 378 cd. 1), se advierte que no se encuentra ajustada a derecho, como quiera no se tuvo en cuenta el monto de la liquidación del crédito aprobada mediante auto de 23 de julio de 2019 (fl. 360 a 363), además de incluirse el monto de \$123.225,00 por concepto de útiles escolares, sin que se hubiese aportado el correspondiente recibo con el que se acreditara su pago por la parte ejecutante; asimismo, se observa que no se imputaron los abonos efectuados por el ejecutado en la forma prevista en los artículos 1653 y 1663 del C.C.; por lo anterior, se modificará conforme a la liquidación que se adjunta al presente auto.

Capital cuotas de alimentos, vestuario, educación y recreación al 22 de abril de 2019	\$45'782.949,95
Intereses de mora al 22 de abril de 2019	\$178.075,83
Capital cuotas de alimentos, vestuario, educación y recreación del 23 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2020	\$21'653.235,16
Intereses de mora sobre las cuotas de Alimentos, vestuario, educación y Recreación, liquidados desde 23 de Abril de 2019 a 19 de febrero de 2020	\$2'014.865,76
Total capital	\$67'436.185,11
Total Intereses	\$2'192.941,59
Menos abonos a 19 de febrero 2020	\$21'509.162,11
Saldo intereses de mora	\$0,00
Nuevo capital	\$48'119.964,59
Intereses de mora desde el 20 al 28 De febrero de 2020	\$70.736,35
<b>Total</b>	<b>\$48'190.700,94</b>

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de \$48'190.700,94 pesos M/Cte.

Por Secretaría, entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso y juzgado hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas (art. 447 C. G. del P.).

Por Secretaría, expídanse las certificaciones solicitadas por la parte ejecutante a folios 429 y 435; asimismo, se ordena oficiar conforme lo solicitado a folio 437.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado José Miguel Buitrago Gómez, conforme el escrito obrante a folio 440.

Se reconoce personería al Dr. Juan Carlos Palacios Suárez como apoderado del demandado Ignacio de Jesús Sánchez Adarraga.

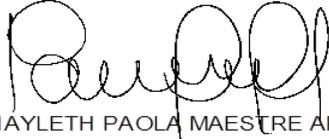
NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Ejecutivo de Alimentos N° 2017-00063

Atendiendo lo solicitado por el demandado a folio 57 del cuaderno 2, por Secretaría, expídase la constancia solicitada, así como copia de los registros civiles de nacimiento obrantes en el expediente.

Asimismo, se pone en conocimiento de la demandante María Alejandra Sánchez Varela, la solicitud de certificación de estudios de su progenitor obrante a folio 57 del expediente.

Atendiendo la comunicación obrante a folio 66 del cuaderno 2, por Secretaria ofíciase conforme a lo allí solicitado, con el fin de que se continúen con los descuentos al demandado a órdenes de éste proceso.

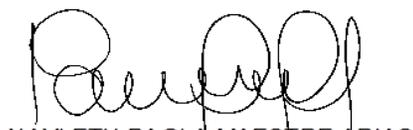
NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez  
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS  
Secretaria